



Asamblea General

Distr. general
28 de septiembre de 2015
Español
Original: inglés

Septuagésimo período de sesiones

Temas 15 y 116 del programa

Aplicación y seguimiento integrados y coordinados de los resultados de las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas

Seguimiento de los resultados de la Cumbre del Milenio

Carta de fecha 18 de septiembre de 2015 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente del Yemen ante las Naciones Unidas

La República del Yemen desea expresar las siguientes reservas sobre el documento final de la cumbre de las Naciones Unidas para la aprobación de la agenda para el desarrollo después de 2015 titulado “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”:

1. La República del Yemen subraya que el contenido de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible debe interpretarse y aplicarse de manera acorde con la legislación nacional y las prioridades de desarrollo de los países y con sus valores culturales y éticos y su contexto religioso y en consonancia con los derechos humanos universalmente reconocidos.

2. En el párrafo 19 de la declaración y en la meta 10.2, no consideramos que la expresión “otra condición” se aplique a la orientación sexual, la identidad de género, las parejas del mismo sexo o las personas lesbianas, gais, bisexuales y transgénero.

3. Con respecto a la meta 3.7, el Yemen no se suma al consenso y:

a) Por lo que respecta a la “información y educación” en relación con el acceso universal a los servicios de salud sexual y reproductiva, deberían ser apropiadas según la edad y la República del Yemen se opone a que tal referencia se pueda definir de forma que englobe una “educación sexual integral”. La República del Yemen reafirma además que debe respetarse el “derecho preferente” de los padres a escoger el tipo de educación que reciben sus hijos, derecho que se reconoce en la Declaración Universal de Derechos Humanos;



b) La utilización de los términos “información y educación” en relación con el acceso universal a los servicios de atención de la salud sexual y reproductiva no puede implicar derecho alguno de los niños o adolescentes a tener acceso a servicios sin tener en cuenta la responsabilidad de los padres, ni la obligación de brindarles información y servicios que no sean legales ni aceptables en el plano nacional.

4. Con respecto a la meta 5.4, la República del Yemen entiende la expresión “en el hogar” únicamente en referencia a “la familia”. La familia, fundada en el matrimonio entre un hombre y una mujer, es la unidad colectiva natural y fundamental de la sociedad.

5. Con respecto a la meta 5.6, la República del Yemen desea expresar reservas respecto de todos los términos y posibles interpretaciones del documento que contravienen nuestra legislación nacional. La meta 5.6 o cualquier otra disposición de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, así como su aplicación o interpretación, no harán referencia en ningún caso a los conceptos de orientación sexual, identidad de género, parejas del mismo sexo, personas lesbianas, gais, bisexuales y transgénero o aborto, ni implicarán esos conceptos.

6. Entendemos que la palabra “género” solo se refiere a “masculino y femenino” en todo el documento.

7. El uso de los términos “salud sexual y reproductiva” y “derechos reproductivos” y otros términos conexos en toda la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible no crea ni presupone la existencia de un “derecho al aborto”.

8. Por lo tanto, la República del Yemen no aceptará en ningún momento política, supervisión, evaluación o informe alguno sobre ninguna disposición de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible que incluya o tienda a incluir, de forma explícita o implícita, los conceptos de orientación sexual, identidad de género, parejas del mismo sexo, personas lesbianas, gais, bisexuales y transgénero o aborto.

9. Del mismo modo, la República del Yemen subraya que los indicadores para el seguimiento de los progresos alcanzados en el logro de las metas y los objetivos convenidos no deben invadir el margen normativo nacional ni ser contrarios a las prioridades nacionales sobre los conceptos mencionados, de conformidad con el Artículo 2 de la Carta de las Naciones Unidas.

10. La República del Yemen es de la opinión de que la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y todos los instrumentos internacionales relativos a los derechos humanos y el derecho internacional que refleja no tienen por objeto uniformar los valores culturales de los pueblos de todo el mundo. Por lo tanto, la República del Yemen aplicará e interpretará la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible en total conformidad con su legislación nacional y con las convicciones y los valores éticos, culturales y religiosos de su sociedad, y en consonancia con los derechos humanos reconocidos internacionalmente.

Le agradecería que el texto de la presente carta se distribuyera como documento de la Asamblea General, en relación con los temas 15 y 116 del programa.

(Firmado) Khaled H. **Alyemany**
Embajador
Representante Permanente